



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0836 -2022-A/MPMN

Moquegua, 28 NOV. 2022

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1473-2022-GAJ/MPMN, el Proveído N° 6904-2022-GPP/GM/MPMN, 2022-SPH/GPP/GM/MPMN, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 376-2022-GM/A/MPMN, INFORME N° 1709-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 0784-2022-UOGM/GM/MPMN, sobre la aprobación de Crédito Suplementario por la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y administrativas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 629-2021-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2022, aprobado y autorizado con Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022";

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, CAPITULO IV. Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; Subcapítulo I Alcances Generales, Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos presupuestarios en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conlleven al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante INFORME N° 0784-2022-UOGM/GM/MPMN con fecha de recepción 21 de noviembre de 2022 el CPC. Jesús E. Aquino Medina - Jefe de la Unidad Operativa Grifo Municipal, ha solicitado asignación y certificación presupuestal al Gerente Municipal para cumplir con los actos contractuales con la Empresa PETROPERÚ S.A. Por un monto de S/ 0322,262.00 soles;

Que, con el INFORME N° 1780-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, PROVEÍDO N° 6904-2022-GPP/GM/MPMN de fecha 28 de Noviembre del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que la Unidad Operativa Grifo Municipal con el INFORME N° 0784-2022-UOGM/GM/MPMN solicita asignación presupuestal, para la continuidad de gastos operativos, correspondiente a mayores ingresos públicos de recursos, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del año fiscal 2022, por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta la suma de S/. 855,037.00 soles (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 soles), en cumplimiento de metas de la Institución, detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con INFORME LEGAL N° 1473-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que es procedente APROBAR, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del año fiscal 2022, por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta la suma de S/. 855,037.00 soles (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 soles), para la continuidad de la ejecución de gastos operativos, en cumplimiento de metas de la Institución, que se encuentra detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe; presentado con Proveído N° 6904-2022-GPP/GM/MPMN;

De conformidad con lo establecido en la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 855,037.00 soles (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA	:	1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	
	:	1.3.1.4.1.99 OTROS PRODUCTOS INDUSTRIALES	855,037
TOTAL FTE. FTO. 2.09			855,037

TOTAL INGRESOS

855,037

EGRESOS

EN SOLES

PROYECTO / ACTIVIDAD	:	5000952	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	855,037
TOTAL FTE. FTO. 2.09			855,037

TOTAL EGRESOS

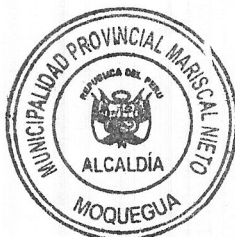
855,037

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en "Notas de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE